



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 44-001-41-05-001-2019-00153-00

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que la secretaria de Hacienda del Departamento de La Guajira, solicita al despacho se sirva oficiar a Fiduprevisora para que proceda con la disposición de los recursos en aplicación del embargo ordenado. Sírvasse proveer.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 0178

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo Laboral
ACCIONANTE:	MARIA TERESA CERA JIMENEZ
ACCIONADO:	GEORIN BLANCHAR DIAZ
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00153-00

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo a la solicitud elevada por la Secretaria de Hacienda del Departamento de la Guajira Dra. CLAUDIA CECILIA ROBLES NUÑEZ, informa que mediante Resolución 2384 del 3 de diciembre de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aceptó la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de pasivos presentada por el Departamento de La Guajira en virtud de lo contemplado en la Ley 550 de 1999, y, por tal motivo, la Fiduprevisora es la encargada de administrar los recursos de la entidad territorial, y por ende, de aplicar y constituir los depósitos judiciales como el que nos ocupa.

Revisado el expediente digital, se tiene que, mediante auto del 08 de noviembre de 2022, este despacho decretó el embargo de los dineros que el demandado GEORIN BLANCHAR DIAZ, identificado con CC. 84.038.303, reciba o deba recibir por parte del Departamento de La Guajira, hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.
Correo institucional: j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



De acuerdo con lo anterior, resulta necesario notificar a la entidad fiduciaria, en aras de que la medida de embargo pueda ser ingresada en sus bases de información y de esta manera, procedan con la ejecución y posterior entrega de los recursos embargados a órdenes de este juzgado, máxime, que el crédito base de recaudo es de orden laboral y tiene prelación. Por secretaria, **oficiese**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha,

RESUELVE

ÚNICO: NOTIFICAR a FIDUPREVISORA del auto de 04 de noviembre de 2022, mediante el cual, se decretó el embargo de los dineros que el demandado GEORIN BLANCHAR DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 84.038.303, reciba o deba recibir por parte del Departamento de La Guajira, correspondiente al pago de prestaciones sociales por valor de \$20.832.166 por tal ente territorial, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, dineros que deberán ser consignados a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N.º 440012051701 a nombre del mismo en el Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría, **oficiese** de INMEDIATO a la FIDUPREVISORA, al correo electrónico oficial dispuesto para notificaciones judiciales notjudicial@fiduprevisora.com.co, anexando el auto que decretó la medida de embargo, con copia a las partes para el respectivo control.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital

